

**RESOLUCIÓN No. 1805-2025
(30 de diciembre de 2025)**

Por la cual se adjudica el proceso de contratación mediante **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. CRC-SA-0060-2025**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS ECOLÓGICOS, MOBILIARIO SOSTENIBLE Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL, ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE ESPACIOS PÚBLICOS PRIORIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE MERCADERES, EL TAMBO, PATÍA, Y BUENOS AIRES, COMO ACCIONES DE TRANSFORMACIÓN AMBIENTAL URBANA EN CENTROS URBANOS PARA CIUDADES BIODIVERSAS Y RESILIENTES AL CAMBIO CLIMÁTICO (CIUDADES AMIGABLES)".**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - C.R.C., en uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO.

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, por la modalidad de contratación mediante **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. CRC-SA-0060-2025**, publicó en la página web www.contratos.gov.co, los avisos de convocatoria correspondientes, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS ECOLÓGICOS, MOBILIARIO SOSTENIBLE Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL, ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE ESPACIOS PÚBLICOS PRIORIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE MERCADERES, EL TAMBO, PATÍA, Y BUENOS AIRES, COMO ACCIONES DE TRANSFORMACIÓN AMBIENTAL URBANA EN CENTROS URBANOS PARA CIUDADES BIODIVERSAS Y RESILIENTES AL CAMBIO CLIMÁTICO (CIUDADES AMIGABLES)**, dejándolos a disposición del público a partir del día doce (12) de diciembre de 2025.

La presente contratación está respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, No. 1944 del 28 de noviembre de 2025, expedido por la Subdirección Financiera de la CRC.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2025, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS. M/CTE (\$193.734.776) – IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR**, lo que incluye también la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, había plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día dieciocho (18) de diciembre de 2025, a las 11:59 a.m.

Siguiendo el procedimiento, se verifica que no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, como se puede evidenciar en la plataforma SECOP II.

Surtido el trámite anterior, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C a través de Resolución No. 1717 del 18 de diciembre de 2025, ordenó la apertura del proceso de selección, acto administrativo que fue publicado en el portal SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Llegada la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, es decir, el veinte (20) de diciembre de 2025, a las 4:00 p.m. se presentó los siguientes proponentes:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT No.	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
1.	CONSORCIO AMBIENTAL 2025 (CORPORACION UN FUTURO MEJOR CORPOFUTURO Nit: 900134815-6. FUNDACION MICAY Nit: 817002273-7.)	Nit: 900134815-6 817002273-7	20/12/2025 1:57 PM

El día veintitrés (23) de diciembre de 2025, la entidad publicó en el portal del SECOP II, el informe de evaluación de requisitos habilitantes surtido por el Comité Evaluador, en el marco del proceso de contratación mediante selección abreviada **No. CRC-SA-0060-2025**, informe que concluyó que la propuesta del proponente **CONSORCIO AMBIENTAL 2025**, debía subsanar algunos requisitos técnicos.

El día 23 de diciembre de 2025 a las 10:52 p.m., dentro del cronograma y plazo para presentar observaciones y subsanabilidad, el proponente **CONSORCIO AMBIENTAL 2025** subsanó, aportó la totalidad de documentos técnicos, jurídicos y financieros requeridos, en virtud de lo cual el 30 de diciembre de 2025 se publicó informe de evaluación que concluyó que cumple a cabalidad con lo solicitado, quedando como único proponente habilitado.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que solo existe un proponente, el cual está habilitado, esta Corporación se permite manifestar que no se llevara a cabo la diligencia de audiencia de Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.2.2**. Modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el numeral quinto (5), el cual promulga:

“5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”.

El día 30 de diciembre de 2025 se llevó a cabo la Apertura del Sobre Económico, del

único proponente habilitado obteniendo que la propuesta económica de **CONSORCIO AMBIENTAL 2025** es por valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (183.770.578) – IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR**, lo que incluye también la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

En Conclusión, el proponente **CONSORCIO AMBIENTAL 2025** cumple con la totalidad de los criterios exigidos por esta Corporación, por ello el comité evaluador recomienda al Director General que se adjudique el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa No. CRC-SA-0060-2025, a **CONSORCIO AMBIENTAL 2025 (CORPORACION UN FUTURO MEJOR CORPOFUTURO Nit: 900134815-6. FUNDACION MICAY Nit : 817002273-7.)**, representado legalmente por **LIZETH FERNANDA ANACONA PAPAMIJA** identificada con CC No. 1.061.725.679 de Popayán, como persona jurídica, por el valor de su propuesta económica de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (183.770.578) – IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR**, lo que incluye también la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.

Así las cosas, el Director General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Contratación a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa No. **CRC-SA-0060-2025**, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS ECOLÓGICOS, MOBILIARIO SOSTENIBLE Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL, ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE ESPACIOS PÚBLICOS PRIORIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE MERCADERES, EL TAMBO, PATÍA, Y BUENOS AIRES, COMO ACCIONES DE TRANSFORMACIÓN AMBIENTAL URBANA EN CENTROS URBANOS PARA CIUDADES BIODIVERSAS Y RESILIENTES AL CAMBIO CLIMÁTICO (CIUDADES AMIGABLES”**, al proponente **CONSORCIO AMBIENTAL 2025 (CORPORACION UN FUTURO MEJOR CORPOFUTURO Nit: 900134815-6. FUNDACION MICAY Nit : 817002273-7.)**, representado legalmente por **LIZETH FERNANDA ANACONA PAPAMIJA** identificada con CC No. 1.061.725.679 de Popayán, como persona jurídica, por el valor de su propuesta económica de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (183.770.578) – IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR**, lo que incluye también la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR por medio de la plataforma SECOP II al proponente **CONSORCIO AMBIENTAL 2025, (CORPORACION UN FUTURO MEJOR**

CORPOFUTURO Nit: 900134815-6. FUNDACION MICAY Nit: 817002273-7.), como persona jurídica, del contenido de la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. La presente resolución es irrevocable y obliga a la CRC y al adjudicatario.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad respecto del proponente seleccionado o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado, el proponente debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Original Firmado

AMARILDO CORREA OBANDO

Director General CRC.

Proyectó: Rubén Darío Ortiz Caicedo – Abogada contratista. Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica.